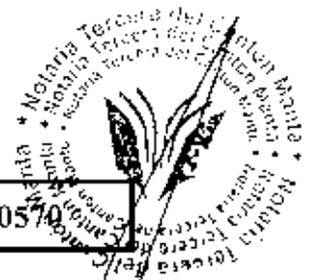


205400

2015	13	08	03	P00570
------	----	----	----	--------



**COMPRAVENTA
QUE OTORGA,
SRA. KAREN KATTY SANTANA BRITO
A FAVOR DEL SR. ANTONIO MANRIQUE GONZALEZ
ORDOÑEZ
CUANTÍA: USD 65.000,00**

**HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA
DE ENAJENAR
QUE OTORGA,
SR. ANTONIO MANRIQUE GONZALEZ ORDOÑEZ
A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL "BIESS"
CUANTÍA: INDETERMINADA
DÍ (4) COPIAS
(J.M.)**

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy martes catorce (14) de abril del año dos mil quince, ante mí, ABOGADA MARTHA INÉS GANCHOZO MONCAYO, NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA, comparecen: Por una parte, en calidad de "VENDEDORA", la

*Gallo
25/04/15*

señora KAREN KATTY SANTANA BRITO, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos; por otra parte, en calidad de "COMPRADOR" y "DEUDOR", el señor ANTONIO MANRIQUE GONZALEZ ORDÓÑEZ, de estado civil casado y con disolución de la sociedad conyugal, que justifica con el documento que se adjunta al protocolo como habilitante, por sus propios y personales derechos; y, finalmente, en calidad de "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR"; el señor FERNANDO VLADIMIR JIMENEZ BORJA, Jefe de la Oficina Especial del BIESS, en la ciudad de Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de apoderado especial del Ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento habilitante que se agrega a éste protocolo; bien instruidos por mi la Notaria sobre el objeto y resultado de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, la parte vendedora domiciliada en la ciudad de Manta; la parte compradora domiciliada en el cantón Riobamba; y, la parte acreedora en la ciudad de Portoviejo, y en tránsito por esta ciudad de Manta; legalmente capaces y hábiles para contratar y poder obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se agregan como habilitantes; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que



transcribo íntegramente a continuación es el siguiente

NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase insertar una escritura de **COMPRAVENTA Y PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.- CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la suscripción de la presente escritura pública: **Uno)** La señora **KAREN KATTY SANTANA BRITO**, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos, parte a la que para efectos de éste contrato se denominará como la **“VENDEDORA”**; y, **Dos)** El señor **ANTONIO MANRIQUE GONZALEZ ORDOÑEZ**, de estado civil casado y con disolución de la sociedad conyugal, que justifica con el documento que se adjunta al protocolo como habilitante, por sus propios y personales derechos, a quien se denominará en adelante el **“COMPRADOR”**. **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** La vendedora declara que es propietaria única y absoluta de un bien inmueble constituido de un lote de terreno signado con el número **“VEINTE - UNO”**, perteneciente al Conjunto Residencial **“RINCON DE LOS CEIBOS”**, ubicada en la parroquia Tarqui, cantón Manta, provincia de Manabí, que se halla circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: **POR EL FRENTE**, ocho metros y calle E; **POR ATRÁS**: diez metros y lote número Dieciocho; **COSTADO DERECHO**: quince metros cuarenta y tres centímetros y lote número Veintiuno; y, **COSTADO IZQUIERDO**: dieciséis metros ochenta y seis centímetros y lote

número Veinte-Dos. Con un área total de ciento cincuenta y siete coma setenta y uno metros cuadrados, bien inmueble que adquirió de la siguiente forma: a) Mediante escritura pública de Compraventa autorizada en la Notaría Pública Cuarta del Cantón Manta, el veintiocho de junio del año dos mil dos, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, con fecha ocho de julio del año dos mil dos, con el número mil seiscientos nueve, los cónyuges FERNANDO AQUILES VICUÑA MARIÑO y MARY SIBERIA CASTRO MORA, de estado civil casados entre sí, dieron en venta real y enajenación perpetua a favor de las señoritas KAREN KATTY SANTANA BRITO y PAOLA ELOISA SANTANA BARCIA, ambas de estado civil solteras, un lote de terreno signado con el número VEINTE, ubicado en el Conjunto Residencial "RINCON DE LOS CEIBOS", ubicada en la parroquia Tarquí, cantón Manta, provincia de Manabí; b) Mediante escritura pública de Subdivisión de un lote de terreno autorizada en la Notaría Pública Cuarta del Cantón Manta, el veintidós de septiembre del año dos mil catorce, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, con fecha diecisiete de noviembre del año dos mil catorce, con el número cuatro mil quinientos cuarenta y cuatro, se realizó según Autorización número 0180-2743, del Departamento de Planeamiento Urbano del GAD - Manta, la subdivisión del lote de terreno signado con el número VEINTE, ubicado en el Conjunto Residencial "RINCON DE LOS CEIBOS", ubicada en la parroquia Tarquí, cantón Manta, provincia de Manabí, perteneciente a la señora PAOLA ELOISA SANTANA BARCIA y señorita KAREN



KATTY SANTANA BRITO, de estado civil divorciada **soltera** respectivamente, quedando de la siguiente forma: a la señora PAOLA ELOISA SANTANA BARCIA, un lote de terreno signado con el número "VEINTE - DOS", con un área total de Ciento noventa y uno coma treinta y dos metros cuadrados; y, a la señorita KAREN KATTY SANTANA BRITO, un lote de terreno signado con el número "VEINTE - UNO", con un área total de Ciento cincuenta y siete coma setenta y uno metros cuadrados. **TERCERA: COMPRAVENTA.** Con los antecedentes expuestos, LA VENDEDORA, sin coacción de ninguna naturaleza, dan en venta real y enajenación perpetua, a favor del señor **ANTONIO MANRIQUE GONZALEZ ORDOÑEZ**, de estado civil **casado** y con **disolución de la sociedad conyugal**, que justifica con el documento que se adjunta al protocolo como habilitante,, en su calidad de **COMPRADOR**, quien adquiere y acepta para sí, un lote de terreno y vivienda signado con el número "VEINTE - UNO", perteneciente al Conjunto Residencial "RINCON DE LOS CEIBOS", ubicada en la parroquia Tarqui, cantón Manta, provincia de Manabí, que se halla circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE, ocho metros y calle E; POR ATRÁS: diez metros y lote número Dieciocho; COSTADO DERECHO: quince metros cuarenta y tres centímetros y lote número Veintiuno; y, COSTADO IZQUIERDO: dieciséis metros ochenta y seis centímetros y lote número Veinte-Dos. Con un área total de ciento cincuenta y siete coma setenta y uno metros cuadrados.- No obstante determinarse

la cabida del inmueble, la venta se hace como CUERPO CIERTO. Conforme las estipulaciones la parte vendedora transfiere a la parte compradora el dominio y posesión del bien inmueble que se refiere este contrato sin limitaciones de ninguna clase, con toda sus entradas, uso, goce, servidumbres y más derechos que le son anexos, sin reserva de ninguna naturaleza, libre de todo gravamen como se desprende del certificado de Registrador de la Propiedad, que se adjunta en calidad del documento habilitante. La transferencia comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble descrito e individualizado en ésta misma cláusula, además de las construcciones e instalaciones que existieren actualmente en dicho predio, así como, todo lo que por ley se reputa inmueble. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el certificado de gravamen conferido por el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, que se agrega como documento habilitante. **CLAUSULA CUARTA: PRECIO.-** Las partes de mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo por la venta del inmueble objeto de éste contrato, la suma de SESENTA Y CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que EL COMPRADOR paga a los VENEDORES, en moneda de curso legal y a su entera satisfacción, declarando ésta así haberlos recibido, sin reclamo alguno que formular al COMPRADOR por este concepto. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna por éste motivo. **CLAUSULA QUINTA: RECONOCIMIENTO EXPRESO DEL**



JUSTO PRECIO POR PARTE DE LOS CONTRATANTES

Conscientes de que el bien inmueble motivo de este contrato de compraventa garantizará operaciones crediticias del COMPRADOR, los contratantes, esto es, los VENDEDORES y el COMPRADOR, libre y voluntariamente con pleno conocimiento de causa, y sin mediar error, fuerza o dolo, términos que le son explicados por el señor Notario Público, declaran que el valor de esta compraventa corresponde al precio real y justo que ellos han pactado, y que se abstienen, a futuro, de iniciar cualesquiera acciones que perturben el legítimo dominio y posesión del bien inmueble, que por este contrato adquiere el COMPRADOR o que alteren las cláusulas de este contrato. En el supuesto de que violando lo pactado en esta misma cláusula respecto al precio de compraventa, cualquiera de los contratantes iniciase acción rescisoria por lesión enorme, ésta no surtirá efecto, mientras no se purifiquen las hipotecas y demás derechos reales constituidos sobre el bien inmueble que se enajena, todo al tenor del artículo mil ochocientos treinta y cinco (1835) del Código Civil.

CLÁUSULA SEXTA.- DECLARACIONES ESPECIALES.-

"LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) expresa e irrevocablemente que exime(n) a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por

concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre comprador(es) y vendedor(es). "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) que toda vez que ha(n) realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende(n) adquirir a través del presente instrumento, se encuentra(n) conforme(s) con el mismo, por consiguiente procede(n) al pago del precio total según lo acordado entre comprador(es) y vendedor(es), así como ratifica(n) que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de comprador(es) y vendedor(es), deslindando en tal sentido a terceros. **CLÁUSULA SEPTIMA.- ACEPTACION E INSCRIPCIÓN.-** Las partes declaran que aceptan el contenido del presente contrato por ser en beneficio de sus intereses, lo que ratifican mediante la suscripción del mismo. Adicionalmente las partes se autorizan entre sí a obtener la inscripción del presente instrumento público en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **CLAUSULA OCTAVA.- SANEAMIENTO.-** Los Vendedores declaran que el bien inmueble materia de este contrato se encuentra libre de todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y se obliga al saneamiento en los términos de ley. **CLAUSULA NOVENA.- IMPUESTOS Y GASTOS.-** Todos los gastos, tributos y derechos que demanden la celebración e inscripción de la presente compraventa son de cuenta del COMPRADOR. **CLÁUSULA DECIMA: JURISDICCION Y COMPETENCIA.-** De suscitarse conflicto alguno entre las partes, estas se

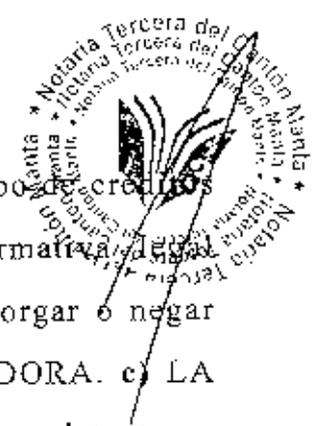


comprometen a iniciar una negociación directa entre ellas, en un término de quince días, de no llegar a ningún acuerdo, las partes las someterán a la resolución de un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación; el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito; y, las siguientes normas: a- Los árbitros serán seleccionados conforme lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación. b- Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo en derecho que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral. c- Para la ejecución de las medidas cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno. d- El tribunal arbitral será integrado por tres (3) árbitros. e- El procedimiento arbitral será confidencial. f- El lugar de arbitraje será las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. Anteponga y agregue señor Notario las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta escritura.- **SEGUNDA PARTE:**

PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR COMPARECIENTES: a) Por

una parte el señor **FERNANDO VLADIMIR JIMENEZ BORJA**, Jefe de la Oficina Especial del **BIESS**, en la ciudad de Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de apoderado

especial del Ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". b) Y por otra parte comparece(n) el señor ANTONIO MANRIQUE GONZALEZ ORDOÑEZ, de estado civil casado y con disolución de la sociedad conyugal, que justifica con el documento que se adjunta al protocolo como habilitante, por sus propios y personales derechos, a quien(es) en lo posterior se le(s) denominará "La Parte Deudora". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Portoviejo y Riobamba respectivamente y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES.- a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) El señor ANTONIO MANRIQUE GONZALEZ ORDOÑEZ, en su(s) calidad(es) de afiliado(s)/jubilado(s) al/del IESS ha(n) solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a



favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente en el lote de terreno y vivienda signado con el número "VEINTE - UNO", perteneciente al Conjunto Residencial "RINCON DE LOS CEIBOS", ubicada en la parroquia Tarquí, cantón Manta, provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante el presente instrumento público, detallado en la primera parte de éste contrato, por compra a la señora KAREN KATTY SANTANA BRITO, de estado civil soltera. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.-** En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos

directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: POR EL FRENTE**, ocho metros y calle E; **POR ATRÁS**: diez metros y lote número Dieciocho; **COSTADO DERECHO**: quince metros cuarenta y tres centímetros y lote número Veintiuno; y, **COSTADO IZQUIERDO**: dieciséis metros ochenta y seis centímetros y lote número Veinte-Dos. Con un área total de ciento cincuenta y siete coma setenta y uno metros cuadrados.- Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. **TERCERA: ACEPTACIÓN.**- El BIESS declara que



acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.**- De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en

arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.**- La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCION.**- LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo



y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por El Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosle en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido

por éste. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** EL BANCO, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o

en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir obligación laboral o patronal que tengan para trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le



comprobaré que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo; n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por EL BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno



de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS.-** La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por La Parte Deudora. La Parte Deudora autoriza del mismo modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía de Seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudor(es), desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudor(es) quien(es) se acogerá(n) a las condiciones puntuales de las pólizas que se

contraten. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-** LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De



igual manera LA PARTE DEUDORA declara que los préstamos recibidos y los que va a recibir en el futuro utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que dé a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Burós de información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.**- Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.**- LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste

directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.**- Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.**- Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas



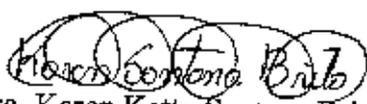
naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil.

DÉCIMO SEPTIMA: INCORPORACIÓN.- Las partes contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. Quedan facultados cualquiera de los otorgantes para obtener la inscripción de este contrato en el Registro de la Propiedad. (Firmado) Doctor César Enrique Palma Alcívar, matrícula número trece guión mil novecientos ochenta y cuatro guión cuatro del Foro de Abogados de Manabí.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR,** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. - Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí la Notaría en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total contenido de esta escritura

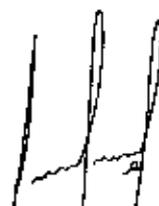
pública, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto,
de todo lo cual doy fe.-



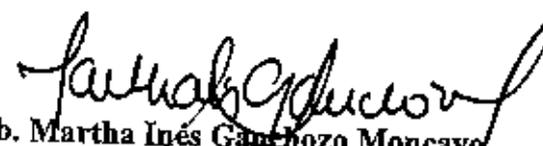
f) Sr. Fernando Vladimir Jiménez Borja
Jefe de la Oficina Especial del Biess



f) Sra. Karen Katty Santana Brito
c.c. 130630572-1



f) Sr. Antonio Manrique González Ordoñez
c.c. 110227248-9



Ab. Martha Inés Ganchozo Moncayo
NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y FEDERACIÓN



N. 130630572-1



CECILA
CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
BRITO KAREN KATTY
LUGAR DE NACIMIENTO
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO 1978-08-15
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE SANTANA MACHUCA CARLOS ALBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE BRITO CANTOS LA CHINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN MANTA 2014-05-22
FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-05-22

V4443V4422

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
PARA EL CUDULAGO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



094

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 15-FEB-2014

094 - 0014

1306305721

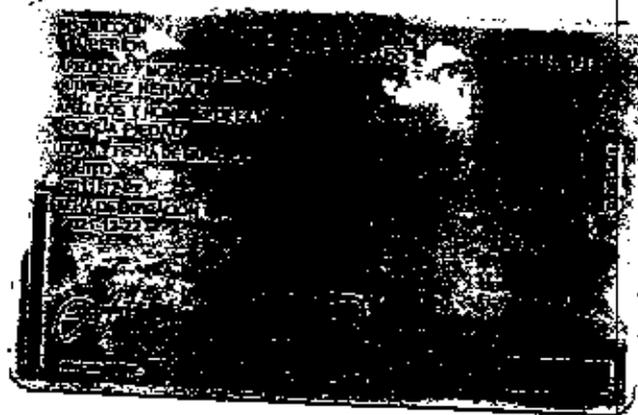
NÚMERO DE CERTIFICADO
SANTANA BRITO KAREN KATTY

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN
MANTA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Artículo 13 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que
antecedan en 21 fojas útiles, anversos y reversos son
iguales a los documentos presentados ante mí.
Manta, 14 ABR 2015
[Signature]
Ab. Martha Inés González Moncayo
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE JUSTICIA
 ELECCIÓN DE NOTARIO DEL 2014
 17/09/2014 019-0157
 JIMENEZ ROBERTO RUIZ VLAOLIR
 MIGUELORA
 SINAOLEYO
 SALVADORA
 DELEGACIÓN DE NOTARÍAS DE MONTAÑA - 001800
 25/07/2014 9:38:22
 3908758

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
 Artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que
 anteceden en 01 fojas útiles, anversos y reversos son
 iguales a los documentos presentados por el/los suscritor/es.

Manta, a

Martha Inés Ganchozo Moncayo
 Ab. Martha Inés Ganchozo Moncayo
 NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



1 2015 17 01 36

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

Tiempo: *María Augusta Peña*

PODER ESPECIAL

Que otorga:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO

DE SEGURIDAD SOCIAL.

A favor de:

FERNANDO VLADIMIR JIMÉNEZ BORJA

Cuantía:

INDETERMINADA

Dí 3 copias

~~~~~ HWAR ~~~~~

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy miércoles once (11) de Febrero del año dos mil quince, ante mí ABOGADA MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ, MSC., Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, comparece el señor JESUS PATRICIO CHANABA PAREDES, en calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes y como tal, Representante Legal de la Institución. El compareciente es de

*MP*

1 estado civil casado, master en negocio bancario  
2 y agente financiero, domiciliado en esta ciudad  
3 de Quito, Distrito Metropolitano, con capacidad  
4 legal para contratar y obligarse, que la ejerce  
5 en la calidad antes indicada; y, advertido que  
6 fue por mí, la Notaria, del objeto y resultados  
7 de la presente escritura pública, así como  
8 examinado en forma aislada y separada, de que  
9 comparece al otorgamiento de esta escritura sin  
10 coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o  
11 seducción, de acuerdo con la minuta que me  
12 entrega y que copiada textualmente es como  
13 sigue:" SEÑOR NOTARIO: En el Registro de  
14 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir  
15 una de poder especial, contenido en las  
16 siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.-  
17 Comparece, el Ingeniero JESUS PATRICIO CHANABA  
18 PAREDES, mayor de edad, de nacionalidad  
19 ecuatoriana, de estado civil casado, en su  
20 calidad de Gerente General del Banco del  
21 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,  
22 conforme consta de los documentos que se  
23 adjuntan como habilitantes y como tal,  
24 Representante Legal de la Institución y a quien  
25 en adelante se denominará EL PODERDANTE o  
26 ~~MANDANTE.~~ SEGUNDA: ANTECEDENTES. -- Uno) Mediante  
27 Ley publicada en el Registro Oficial número

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



1 (11) de mayo del dos mil nueve (2009),  
2 el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad  
3 Social (BIESS), como institución financiera  
4 pública, con competencia para administrar, bajo  
5 criterios de banca de inversión, los fondos  
6 previsionales del Instituto Ecuatoriano de  
7 Seguridad Social. Dos) Según el artículo cuatro  
8 (4) de su Ley constitutiva el BIESS se encarga  
9 de ejecutar operaciones y prestar servicios  
10 financieros a sus usuarios, afiliados y  
11 jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad  
12 Social. Tres) El Señor FERNANDO VLADIMIR JIMÉNEZ  
13 BORJA Jefe de la Oficina Especial del BIESS en  
14 la ciudad de Portoviejo debe estar debidamente  
15 legitimado para comparecer a nombre del BIESS a  
16 la celebración de los actos jurídicos  
17 relacionados con las operaciones y servicios  
18 mencionados en el numeral anterior, en la  
19 jurisdicción de la provincia de Manabí.  
20 TERCERA.- PODER ESPECIAL.- Con estos  
21 antecedentes, el Ingeniero JESUS PATRICIO  
22 CHANABA PAREDES en su calidad de Gerente General  
23 del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad  
24 Social, extiende poder especial, amplio y  
25 suficiente, cual en derecho se requiere, a favor  
26 del Señor FERNANDO VLADIMIR JIMÉNEZ BORJA, con  
27 cédula de ciudadanía número uno siete cero cinco



*[Firma]*

*[Firma]*

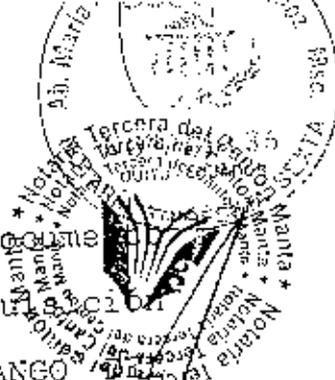
1. (170597317-8), Jefe de la Oficina Especial del  
2 Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad  
3 Social, en la ciudad de Portoviejo, de ahora en  
4 adelante EL MANDATARIO para que, a nombre del  
5 Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad  
6 Social, realice lo siguiente: Uno) Suscribir a  
7 nombre del BIESS, en la jurisdicción de la  
8 provincia de Manabí, las matrices de hipoteca y  
9 contratos de mutuo, que se otorgan a favor del  
10 Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad  
11 Social BIESS, en todas sus variantes y  
12 productos, contempladas en el Manual de Crédito  
13 del BIESS. Dos) Suscribir a nombre del BANCO DEL  
14 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS  
15 las tablas de amortización, las notas de cesión,  
16 cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o  
17 préstamos, escrituras públicas de constitución y  
18 cancelación de hipotecas y cualquier documento  
19 legal, público o privado, relacionado con el  
20 contrato mutuo con garantía hipotecaria y/o  
21 mutuo, sobre bienes inmuebles, que se otorguen a  
22 favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE  
23 SEGURIDAD SOCIAL BIESS. Tres) Suscribir a nombre  
24 del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD  
25 SOCIAL BIESS todo acto relacionado con los  
26 ~~créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier~~  
27 otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus  
28 prestatarios en la jurisdicción de la provincia



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA

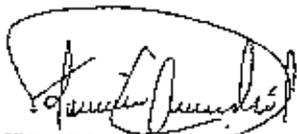


1 de Manabí; así como también cualquier documento  
 2 público o privado relacionado con la adquisición  
 3 de cartera transferida a favor del BANCO  
 4 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS  
 5 por parte de cualquiera tercera persona, natural  
 6 o jurídica, entendiéndose dentro de ello la  
 7 suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier  
 8 otro documento que fuera menester a efectos de  
 9 que se perfeccione la transferencia de cartera a  
 10 favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE  
 11 SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en documento público  
 12 o privado. Cuatro) El presente poder podrá ser  
 13 delegado total o parcialmente únicamente previa  
 14 autorización expresa y escrita del representante  
 15 legal del MANDANTE.- CUARTA.- REVOCABILIDAD.-  
 16 Este poder se entenderá automáticamente  
 17 revocado, sin necesidad de celebrarse escritura  
 18 pública de revocación, una vez que EL MANDATARIO  
 19 cese, por cualquier motivo, en sus funciones en  
 20 el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad  
 21 Social en Portoviejo, o cuando así lo dispusiera  
 22 el Mandante. QUINTA.- El presente mandato dada  
 23 su naturaleza es a título gratuito. Usted, señor  
 24 Notario, se servirá agregar las demás cláusulas  
 25 de ley para la perfecta validez de este  
 26 instrumento." HASTA AQUI LA MINUTA copiada  
 27 textualmente que es ratificada por el

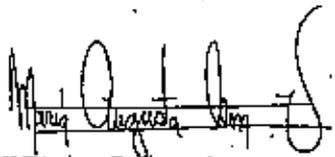
UM

M.

1 por la Doctora María Helena Villarreal Cadena,  
2 con matrícula profesional número diecisiete  
3 dos mil ocho - setecientos treinta y cuatro del  
4 Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura.  
5 Para el otorgamiento de esta escritura pública  
6 se observaron los preceptos legales que el caso  
7 requiere y leída que le fue al compareciente,  
8 éste se afirma y ratifica en todo su contenido,  
9 firmando para constancia, junto conmigo, en  
10 unidad de acto, quedando incorporada al  
11 protocolo de esta Notaria, de todo lo cual doy  
12 fe.



13  
14  
15  
16 JESUS PATRICIO CHANABA PAREDES  
17 C.C. 170772471-0



18  
19  
20  
21 Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.  
22 NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO, D.M.  
23 RAZON: FACTURA No. 00000271

24  
25  
26  
27  
28 LA NO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA No 170772471-0  
 CHANABA PAREDES JESUS PATRICIO  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 28 MARZO 1963  
 005-1 0311 03980 M  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1963

*[Handwritten signature]*



ECUATORIANA 8888888888 E294312222  
 CASADO GLADYS AMPARITO LOPEZ VILVA  
 SUPERIOR LIC. ADMIN. EMPRESAS  
 ATONSO CHANABA  
 TERESA PAREDES  
 DOMINANTE 24/06/2021  
 REN 1452052

*[Handwritten signature]*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014  
 009 1707724710  
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉLLA  
 CHANABA PAREDES JESUS PATRICIO  
 FIDELINCHA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 2  
 QUITO CENTRO HISTORICO 3  
 CANTON PARROQUIA 3 ZONA  
 REPRESENTANTE DE LA JUNTA



NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA.- En aplicación  
 de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede  
 está conforme con el original que me fue presentado  
 en: 8 (dos) Foja (s) útil (es)

Quito-Dnl. a 11 FEB. 2015



*[Handwritten signature]*  
 Ab. Maria Augusta Peña Vásquez, Msc.  
 NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA  
 DEL CANTON QUITO



QUITO  
 Av. Amazonas N35-181 y Japón  
 Telf.: (593) 2 397 0500  
 GUAYAQUIL  
 Av. 9 de Octubre 219 y Pedro Carbo  
 Telf.: (593) 4 232 0840  
 www.biess.fin.ec

**ACTA DE POSESIÓN**

**GERENTE GENERAL DEL BIESS**

El Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – BIESS, en sesión ordinaria celebrada el 11 de febrero de 2015, con base en el artículo 375 numeral 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento, Registro Oficial 332, de 12 de septiembre de 2014; artículos 12 y 15 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial Suplemento 587, de 11 de mayo de 2009 y artículo 19 de la Codificación del Estatuto Social del Banco, resolvió designar al ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes como Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – BIESS.

Mediante Resolución No. SBS-INJ-DNJ-SN-2015-081, de 3 de febrero de 2015, la Intendencia Nacional Jurídica de la Superintendencia de Bancos y Seguros, califica la idoneidad legal del ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes, portador de la cédula de ciudadanía No. 1707724710, para que ejerza las funciones de Gerente General del BIESS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 11 de febrero de 2015, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes presta la correspondiente promesa y se declara legalmente posesionado para ejercer las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el Presidente del Directorio del BIESS y la infrascrita Secretaría que certifica.

Hgo. Hugo Villacres Encara  
**PRESIDENTE DIRECTORIO BIESS**

Ing. Jesús Patricio Chanabá Paredes  
**GERENTE GENERAL BIESS**

Lo certifico.- Guayaquil, a 11 de febrero de 2015.

**NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA.** - En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: 11 enero Foja(s) útil(es)

Dra. María Belén Rocha Díaz  
**SECRETARIA GENERAL BIESS**

Quito-DM, a 11 FEB. 2015



**NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA  
 DEL CANTÓN QUITO**

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



Se otorgó ante mí Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc. Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quiroga, fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA de la Escritura Pública de PODER ESPECIAL, que otorga: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, a favor de: FERNANDO VLADIMIR JIMÉNEZ BORJA, debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.



*María Augusta Peña Vásquez*

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.  
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA  
DEL CANTÓN QUIROGA





Factura: 001-002-000000271

20151701036P00136

NOTARIO(A) PEÑA VASQUEZ MARIA AUGUSTA  
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO  
EXTRACTO

|               |                   |
|---------------|-------------------|
| ESCRITURA N°: | 20151701036P00136 |
|---------------|-------------------|

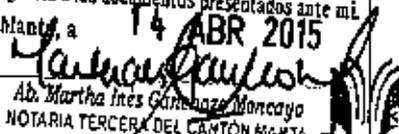
|                        |                                 |
|------------------------|---------------------------------|
| ACTO O CONTRATO:       | PODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 11 DE FEBRERO DEL 2015          |

| OTORGANTES   |                                                     |                          |                        |                    |              |            |                           |
|--------------|-----------------------------------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|--------------|------------|---------------------------|
| OTORGADO POR |                                                     |                          |                        |                    |              |            |                           |
| PERSONA      | NOMBRE/RAZÓN SOCIAL                                 | TIPO INTERVINIENTE       | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | Nº. IDENTIFICACIÓN | NACIONALIDAD | CALIDAD    | PERSONA QUE LE REPRESENTA |
| Jurídica     | BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL | POR SUS PROPIOS DERECHOS | RUC                    | 1785158470001      |              | MANDATARIO |                           |
| A FAVOR DE   |                                                     |                          |                        |                    |              |            |                           |
| PERSONA      | NOMBRE/RAZÓN SOCIAL                                 | TIPO INTERVINIENTE       | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | Nº. IDENTIFICACIÓN | NACIONALIDAD | CALIDAD    | PERSONA QUE LE REPRESENTA |
| Natural      | JAMÉNCEZ BORJA FERNANDO VLADIMIR                    | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉCULA                 | 1700673178         |              | MANDATARIO |                           |

|          |               |
|----------|---------------|
| CUANTÍA: | INDETERMINADA |
|----------|---------------|

|                        |        |
|------------------------|--------|
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO: |        |
| OBSERVACIONES:         | MANABI |

  
 NOTARIO(A) PEÑA VASQUEZ MARIA AUGUSTA  
 NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
 Artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que  
 anteceden en 02 fojas útiles, anversos y reversos son  
 iguales a los documentos presentados ante mí.  
 Manta, a 14 ABR 2015  
  
 Ab. Martha Inés Guzmán Moncayo  
 NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y EMBLEMAS

110227248-9

CAJAMA

FECHA DE EMISIÓN: 2013-03-02

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: CASADO

NOMBRES: ROSA BEATRIZ  
 MORA ARQUERO




Notaría Tercera del Cantón Manta  
 Notario Tercero del Cantón Manta  
 Notaria Tercera del Cantón Manta  
 Notario Tercero del Cantón Manta

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ABOGADO

32437222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: GONZALEZ DANIEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ORDÓÑEZ ROSA M

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: RIJOBAMBA 2013-03-02

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-03-02

*[Signature]*

*[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR

PROCESO DE ABOGADO DEVOTACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014

110227248-9 026 - 0232

GONZALEZ ORDÓÑEZ ANTONIO MARIQUE

CHIMBORAZO RIJOBAMBA

LIZARZABURU

RANCIONARIO DE ELECTORES 8° Tol USD: 42

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE CHIMBORAZO

3650299 20/06/2014 15:56:04

3650299

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 3 Artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que anteceden en 01 fojas útiles, anversos y reversos son iguales a los documentos presentados ante mí.

Manta, 14 ABR 2015

*[Signature]*

Ab. Martha Ines Ganchez Morcayo

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN MANTA



# INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO

## REGISTRO ORIGINAL

Número de Registro: M - 195 - 000001 - 82 A

En ECUADOR, provincia de CHIMBORAZO, cantón RIOBAMBA, parroquia LIZARZABURU, el día de hoy 3 DE JUNIO DE 2011, el que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de matrimonio de;

**NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE:** ANTONIO MANRIQUE GONZALEZ ORDÓÑEZ, nacido en ECUADOR, provincia de LOJA, cantón CATAMAYO, parroquia EL TAMBO el 14 DE MARZO DE 1962 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ABOGADO con cédula/pasaporte No. 1102272489 domiciliado en EDUARDO KIGMAN Y ARECELY GILBERT, de estado civil DIVORCIADO hijo de DANIEL GONZALEZ y ROSA M ORDOÑEZ.

**NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE:** ROSA BEATRIZ MORA ARGUDO, nacida en ECUADOR, provincia de CAÑAR, cantón AZOGÜES, parroquia AZOGÜES el 21 DE OCTUBRE DE 1967 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión COMERCIANTE con cédula/pasaporte No. 0300836046 domiciliada en EDUARDO KIGMAN Y ARECELY GILBERT, de estado civil DIVORCIADA hija de CRISTOBAL MORA y MARIA ARGUDO.

### OBSERVACIONES

LOS CONTRAYENTES DECLARAN QUE NO TIENEN HIJOS MENORES DE ED

firma del delegado  
VICTORIA MALENA HARO MANCERO

firma de la contrayente  
ROSA BEATRIZ MORA ARGUDO

firma del contrayente  
ANTONIO MANRIQUE GONZALEZ ORDÓÑEZ

testigo  
JORGE ESTEBAN RAMOS JARA

testigo  
RENZO PAUL BALDUS GRANADOS

**Dirección General de Registro Civil, Identificación y Catastración**

Lugar y Fecha de Matrimonio:  
RIOBAMBA, 3 DE JUNIO DE 2011

**SEDE**



Impreso por: VÍARO, RIOBAMBA, 3 DE JUNIO DE 2011

- COPIAS INTEGRAS DE NACIMIENTO
- COPIAS INTEGRAS DE MATRIMONIO
- COPIAS INTEGRAS DE DEFUNCIÓN

0000000406215

CÓDIGO 45

RAZON: Mediante ACTA DE DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL de la NOTARIA SEPTIMA DEL CANTÓN RIOBAMBA, con fecha Riobamba 13 de Febrero del 2015. Declaro DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL O DE GANANCIAS. Entre los cónyuges ANTONIO MANRIQUE GONZALEZ ORDOÑEZ con ROSA BEATRIZ MORA ARGUDO. Riobamba. 24 de Febrero del 2015

Lic. Angel H. Valdivieso  
MARGINACIONES



03 MAR 2015

Clase General de Escritura Pública y Conservación No. 1280  
Año 2011 Tomo 1 Pág. 22 Acta P. 2  
Drs.  Divs.  Mixto

**CERTIFICO**

Que es fiel copia que se contiene de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Certificación, que reposa en el archivo:

- Físico  Electrónico
- DIRECCION NACIONAL
- DIRECCION PROVINCIAL
- JEFATURA CANTONAL
- JEFATURA DE AREA

DEL COMITÉ DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN



DE CONFORMIDAD AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LAS FOTOSTÁTICAS QUE ANTECEDEN (S) A SU ORIGEN SON IGUAL

RIOBAMBA  
Dra. Patty D. Romero  
NOTARIA 7ª DEL CANTÓN RIOBAMBA

000003430827





**48749**



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número: 48749

### INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *lunes, 17 de noviembre de 2014*  
 Parroquia: Tarqui  
 Tipo de Predio: Urbano  
 Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



**LINDEROS REGISTRALES:**

A la Srta. Karen Katty Santana Brito, un lote de terreno ubicado en el Conjunto Residencial "Rincon de los Ceibos". Lote número VEINTE - UNO, de la parroquia Tarqui del cantón Manta. Con una superficie total de CIENTO CINCUENTA Y SIETE COMA SETENTA Y UNO METROS CUADRADOS. Que tiene los siguientes medidas y linderos :Por el frente ocho metros y calle E.Por atras , diez metros y lote numero dieciocho.Por el costado derecho , quince metros cuarenta y tres centímetros y lote numero veintiuno.Por el costado izquierdo, dieciseis metros ochenta y seis centímetros y lote numero veinte-dos.SOLVENCIA. EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA  
**L I B R E D E G R A V A M E N**

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

| Libro        | Acto                   | Número y fecha de inscripción | Folio Inicial |
|--------------|------------------------|-------------------------------|---------------|
| Compra Venta | Compraventa            | 1.609 08/07/2002              | 14.372        |
| Compra Venta | Subdivisión de Terreno | 4.544 17/11/2014              | 1             |

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

**REGISTRO DE COMPRA VENTA**

1 / 2 **Compraventa**

Inscrito el: *lunes, 08 de julio de 2002*  
 Tomo: 1 Folio Inicial: 14.372 - Folio Final: 14.383  
 Número de Inscripción: 1.609 Número de Repertorio: 2.984  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta  
 Nombre del Cantón: Manta  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 28 de junio de 2002

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

C o m p r a v e n t a

Un lote de terreno desmembrado el adquirido en mayor extensión ubicado en la Urbanización



Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP

**25 FEB. 2015**





RESIDENCIAL RINCO DE LOS CEIBOS" de la Lotización Rocafuerte de la parroquia Tarqui del Cantón Manta, posee un lote signado con el número VEINTE, comprendido dentro de las siguientes medidas y linderos; por el Frente; once metros en curva y calle B, más ocho metros doce centímetros y lindera con área verde. Por la Parte de Arriba; diecinueve metros setenta y ocho centímetros y lindera con lote número dieciocho. por el Costado derecho; quince metros cuarenta y tres centímetros y lindera con lote número veintidós. y por el Costado izquierdo; diecinueve metros noventa y cuatro centímetros y lindera con terreno particulares. Teniendo una superficie total de; Trescientos cuarenta y nueve metros tres centímetros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad   | Cédula o R.U.C.  | Nombre y/o Razón Social        | Estado Civil | Domicilio |
|-----------|------------------|--------------------------------|--------------|-----------|
| Comprador | 80-0000000040582 | Santana Barcia Paola Eloisa    | Soltero      | Manta     |
| Comprador | 80-0000000074033 | Santana Brito Karen Katty      | Soltero      | Manta     |
| Vendedor  | 07-00989445      | Castro Mora Mary Siberia       | Casado       | Manta     |
| Vendedor  | 17-05079893      | Vicuña Mariño Fernando Aquiles | Casado       | Manta     |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro:       | No. Inscripción: | Fec. Inscripción: | Folio Inicial: | Folio final: |
|--------------|------------------|-------------------|----------------|--------------|
| Compra Venta | 1241             | 07-may-2001       | 10830          | 10842        |
| Planos       | 8                | 08-may-2002       | 1              | 1            |

2 / 2 Subdivisión de Terreno

Inscrito el: **lunes, 17 de noviembre de 2014**  
 Tomo: **1** Folio Inicial: **1** - Folio Final: **1**  
 Número de Inscripción: **4.544** Número de Repertorio: **8.251**  
 Oficina donde se guarda el original: **Notaría Cuarta**  
 Nombre del Cantón: **Manta**  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: **lunes, 22 de septiembre de 2014**  
 Escritura/Juicio/Resolución:  
 Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:  
**SUBDIVISION de un lote de terreno.**

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad     | Cédula o R.U.C.  | Nombre y/o Razón Social     | Estado Civil | Domicilio |
|-------------|------------------|-----------------------------|--------------|-----------|
| Propietario | 80-0000000040582 | Santana Barcia Paola Eloisa | Divorciado   | Manta     |
| Propietario | 80-0000000074033 | Santana Brito Karen Katty   | Soltero      | Manta     |

Empresa Pública Municipal  
 Registro de la Propiedad de  
 Manta-EP  
**25 FEB. 2015**  
 Página: 2 **W** 3



Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP.



**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

| Libro        | Número de Inscripciones | Libro | Número de Inscripciones |
|--------------|-------------------------|-------|-------------------------|
| Compra Venta | 2                       |       |                         |

*Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.*

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 16:48:11 del martes, 24 de febrero de 2015

A petición de: *Antonio Sangaly*

Elaborado por : *Laura Carmen Viguera Pincay*  
130635712-8



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diere un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago  
Firma del Registrador



Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP

25 FEB. 2015



| OBSERVACIÓN                                                                                           |                                   |                                                             | CÓDIGO CATASTRAL               | AREA   | AVALUO   | CONTROL | TÍTULO N° |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|-------------------------------------------------------------|--------------------------------|--------|----------|---------|-----------|
| Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI |                                   |                                                             | 2-05-40-11-000                 | 157,71 | 55595,84 | 169166  | 3/8932    |
| VENDEDOR                                                                                              |                                   |                                                             | UTILIDADES                     |        |          |         |           |
| C.C./R.U.C.                                                                                           | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL             | DIRECCIÓN                                                   | CONCEPTO                       |        | VALOR    |         |           |
| 1306305721                                                                                            | SANTANA BRITO KAREN KATTY         | CONJUNTO RESIDENCIAL RINCON DE LOS CEIBOS LOTE 20-1 CALLE E | GASTOS ADMINISTRATIVOS         |        | 12,00    |         |           |
|                                                                                                       |                                   |                                                             | Impuesto Principa Compra-Venta |        | 18,87    |         |           |
|                                                                                                       |                                   |                                                             | TOTAL A PAGAR                  |        | 30,87    |         |           |
| ADQUIRIENTE                                                                                           |                                   |                                                             | VALOR PAGADO                   |        |          |         |           |
| C.C./R.U.C.                                                                                           | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL             | DIRECCIÓN                                                   | 57,87                          |        |          |         |           |
| 1102272489                                                                                            | GONZALEZ ORDOÑEZ ANTONIO MANRIQUE | N/A                                                         | SALDO                          |        |          |         |           |
|                                                                                                       |                                   |                                                             | 0,00                           |        |          |         |           |

4/27/2015 Tercera del Cantón Manta  
Notaria Tercera del Cantón Manta  
Marianela Zamora Mera  
Notaria Tercera del Cantón Manta

EMISION: 4/27/2015 11:50 MARIA JOSE ZAMORA MERA  
SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

*[Handwritten signature]*



| OBSERVACIÓN                                                                                                             |                                   |                                                             | CÓDIGO CATASTRAL                   | AREA   | AVALUO   | CONTROL | TÍTULO N° |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|-------------------------------------------------------------|------------------------------------|--------|----------|---------|-----------|
| Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION CUANTIA \$5000,00 ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI |                                   |                                                             | 2-05-40-11-000                     | 157,71 | 55595,34 | 169166  | 3/8932    |
| VENDEDOR                                                                                                                |                                   |                                                             | ALCABALAS Y ADICIONALES            |        |          |         |           |
| C.C./R.U.C.                                                                                                             | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL             | DIRECCIÓN                                                   | CONCEPTO                           |        | VALOR    |         |           |
| 1306305721                                                                                                              | SANTANA BRITO KAREN KATTY         | CONJUNTO RESIDENCIAL RINCON DE LOS CEIBOS LOTE 20-1 CALLE E | Impuesto principal                 |        | 650,00   |         |           |
|                                                                                                                         |                                   |                                                             | Junta de Beneficencia de Guayaquil |        | 195,00   |         |           |
|                                                                                                                         |                                   |                                                             | TOTAL A PAGAR                      |        | 845,00   |         |           |
| ADQUIRIENTE                                                                                                             |                                   |                                                             | VALOR PAGADO                       |        |          |         |           |
| C.C./R.U.C.                                                                                                             | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL             | DIRECCIÓN                                                   | 845,00                             |        |          |         |           |
| 1102272489                                                                                                              | GONZALEZ ORDOÑEZ ANTONIO MANRIQUE | N/A                                                         | SALDO                              |        |          |         |           |
|                                                                                                                         |                                   |                                                             | 0,00                               |        |          |         |           |

4/27/2015 11:50

EMISION: 4/27/2015 11:48 MARIA JOSE ZAMORA MERA  
SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

*[Handwritten signature]*





# CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

# 911

Dirección: Avenida 11  
entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747  
Manta - Manabí

000048365

## CERTIFICADO DE SOLVENCIA

### DATOS DEL CONTRIBUYENTE

1360305721001  
CIRUC: :  
NOMBRES :  
RAZÓN SOCIAL: SANTANA BRITO KAREN KATTY  
DIRECCIÓN : CONJUNTO RESIDENCIAL RINCON DE LOS CEBOS LT. 20-1 CALLE E

### DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:  
AVALÚO PROPIEDAD:  
DIRECCIÓN PREDIO: CALLE E

### REGISTRO DE PAGO

N° PAGO: 356308  
CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L  
FECHA DE PAGO: 23/02/2015 10:13:22

### ÁREA DE SELLO



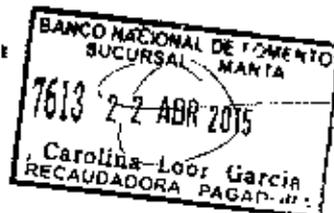
### DESCRIPCIÓN

| VALOR                | DESCRIPCIÓN | VALOR       |
|----------------------|-------------|-------------|
|                      |             | 3.00        |
| <b>TOTAL A PAGAR</b> |             | <b>3.00</b> |

VALIDO HASTA: domingo, 24 de mayo de 2015  
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

**ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO**



BANCO NACIONAL DE FOMENTO  
22/04/2015 02:06:29 p.m. OK  
CONVENIO: 2951 GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI  
CONCEPTO: DA RECAUDACION VARIOS  
CJA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CJA CORRIENTE  
REFERENCIA: 434151300  
Concepto de Pago: 110206 DE AL CAROLAS  
DESTINATARIO: 76 - MANTA (Prestador)  
INSTITUCION REPRESENTANTE: ANTONIO GONZALEZ  
FORMA DE PAGAMENTO: Efectivo

Efectivo: 1.00  
Comision Efectivo: 0.50  
IVA 12%: 0.06  
TOTAL: 1.56

SUBITO A VERIFICACION

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA



DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO  
Y REGISTROS

No. Certificación: 121075

Nº 0121075

CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Electrónico: 29413

Fecha: 27 de febrero de 2015

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-05-40-11-000

Ubicado en: CONJUNTO RESIDENCIAL RINCON DE LOS CEIBOS LOTE 20-1 CALLE E

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 157,71 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad Propietario  
1306305721 KAREN KATTY SANTANA BRITO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

|               |          |
|---------------|----------|
| TERRENO:      | 14193,90 |
| CONSTRUCCIÓN: | 41501,94 |
|               | 55695,84 |

Son: CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO DOLARES CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley que rige para el Bienio 2014-2015".

Abg. David Cedeña Ruperú

Director de Avalúos, Catastros y Registros



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA



DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

**CERTIFICACIÓN**

Nº 00049041



No. 0204-0409

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de **KAREN KATTY SANTANA BRITO**, con clave Catastral 2054011000, ubicado en el Conjunto Residencial Rincón de los Ceibos lote Veinte-uno, parroquia Tarquí cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fabrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno, con las siguientes medidas y linderos

Frente 8m. Calle E

Atrás. 10m. Lote 18.

Costado derecho. 15,43m. Lote 21.

Costado izquierdo. 16,86m. Lote veinte-dos

Área. 157,71m<sup>2</sup>

Manta, Febrero 23 del 2015

**ARQ. GALO ALVAREZ GONZALEZ**  
**DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.**  
**AREA DE CONTROL URBANO**



El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

HM.



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA**



Nº 0099162



**LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de \_\_\_\_\_  
SANTANA BRITO KAREN KATY

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

RECEBIÓ  
MANTA



Manta, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 27 de \_\_\_\_\_ 15

**VALIDO PARA LA CLAVE**  
2054011000 CONJUNTO RESIDENCIAL RINCON DE LOS CEIBOS LOTE 20-1 CALLE E  
Manta, veintisiete de febrero del dos mil quince

# DECLARACION DE VOLUNTAD

En la ciudad de Manta, cabecera cantonal del mismo nombre Manabí, República del Ecuador, a los veintitrés día del mes de febrero del año 2010, comparece a la celebración de la presente DECLARACION DE VOLUNTAD, el señor ANTONIO MANRIQUE GONZALEZ ORDÓÑEZ, portador de su cédula de ciudadanía números 110227248-9, de estado civil casado, capaz de contratar y obligarse como en derecho se requiere para esta clase de actos, y sin presión de ninguna naturaleza, libre y voluntariamente, procede a rendir la siguiente declaración: "Que mis generales de ley son como quedaban indicadas anteriormente y declaro que voy adquirir una casa ubicada en el conjunto residencial "RINCON DE LOS CEIBOS" lote numero VEINTE - UNO de la parroquia Tarqui del cantón Manta, declaro además que este conjunto habitacional no cuenta con administrador por lo que no se pueda extender los Certificados de Expensas correspondientes, ni tampoco cuenta con reglamento interno alguno, por lo que eximo de toda responsabilidad a los señores NOTARIOS Y REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON MANTA, PROVINCIA DE MANABI, por el pago de alicuotas, expensas, gastos administrativos, y, falta de reglamento interno del conjunto habitacional.- Es todo cuanto podemos declarar en honor a la verdad".- Leída que le fue su declaración se ratifica en ella estampando su firma y rubrica al pie del presente documento.-

  
ANTONIO MANRIQUE GONZALEZ ORDÓÑEZ  
C.C.N. 110227248-9



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

1102272489

CHUPA

ROSA BEATRIZ  
 AMORA ARGUDO





INSTRUCCION SUPERIOR DE JUSTICIA

ABOGADO

PELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 GONZALEZ DANIEL

PELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 ORDONEZ ROSA M

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
 RIOBAMBA  
 2012-03-02

FECHA DE EXPRACION  
 2022-03-02



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 VERIFICADO DE VOTACION  
 Elecciones 23 de Febrero del 2014

1102272489 026 - B232

GONZALEZ GONZALEZ ANTONIO MANRIQUE  
 RIOBAMBA

CAE

76 USD 42

DELEGACION REGIONAL DE CHIMBORAZO  
 3650299 20/06/2014 15:56:04

3650299

IMP. 108. 00





Factura: 002-002-000000614



20151308004D00356

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20151308004D00356

Ante mí, CEDEÑO MENENDEZ ELSYE HAUDREY, NOTARIO(A) CUARTA DEL CANTÓN MANTA, comparece(n) ANTONIO MANRIQUE GONZALEZ ORDOÑEZ CASADO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en CATAMAYO, portador(a) de CÉDULA 1102272489, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARECIENTE, quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. - Se archiva copia: MANTA, a 23 DE FEBRERO DEL 2015.

Handwritten signature of Antonio Manrique Gonzalez Ordoñez



ANTONIO MANRIQUE GONZALEZ ORDOÑEZ  
CÉDULA: 1102272489



*Elsye Cedeño Menéndez*  
Abg. Elsy Cedeño Menéndez  
Notaria Pública Cuarta  
Manta - Ecuador  
NOTARIO(A) CEDEÑO MENENDEZ ELSYE HAUDREY  
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA



Factura: 001-002-000002806



20151308003P00570

NOTARIO(A) MARTHA INES GANCHOZO MONCAYO

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON MANTA

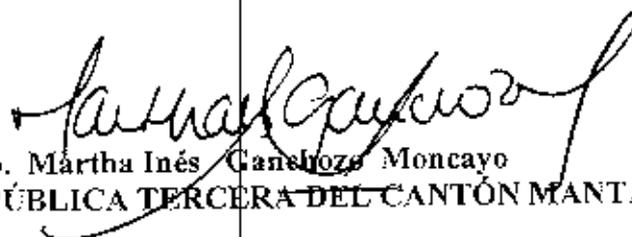
EXTRACTO

| Escritura N°:                 |                                   | 20151308003P00570        |                        |                    |              |                       |                                                     |
|-------------------------------|-----------------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|--------------|-----------------------|-----------------------------------------------------|
| <b>ACTO O CONTRATO:</b>       |                                   |                          |                        |                    |              |                       |                                                     |
| FECHA DE OTORGAMIENTO:        |                                   | 14 DE ABRIL DEL 2015     |                        |                    |              |                       |                                                     |
| <b>OTORGANTES</b>             |                                   |                          |                        |                    |              |                       |                                                     |
| <b>OTORGADO POR</b>           |                                   |                          |                        |                    |              |                       |                                                     |
| Persona                       | Nombres/Razón social              | Tipo Interviniente       | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad               | Persona que la representa                           |
| Natural                       | SANTANA BRITO KAREN KATY          | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 1308306721         | ECUATORIANA  | VENDEDOR(A)           |                                                     |
| Natural                       | GONZALEZ ORDOÑEZ ANTONIO MANRIQUE | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 1102272499         | ECUATORIANA  | COMPRADOR(A)          |                                                     |
| <b>A FAVOR DE</b>             |                                   |                          |                        |                    |              |                       |                                                     |
| Persona                       | Nombres/Razón social              | Tipo Interviniente       | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad               | Persona que representa                              |
| Natural                       | JIMENEZ BORJA FERNANDO VLADIMIR   | REPRESENTANDO A          | CÉDULA                 | 1705973178         | ECUATORIANO  | APODERADO(A) ESPECIAL | BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL |
| <b>UBICACIÓN</b>              |                                   |                          |                        |                    |              |                       |                                                     |
| Provincia                     |                                   | Cantón                   |                        |                    | Parroquia    |                       |                                                     |
| MANABI                        |                                   | MANTA                    |                        |                    | MANTA        |                       |                                                     |
| <b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b> |                                   |                          |                        |                    |              |                       |                                                     |
| <b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>  |                                   |                          |                        |                    |              |                       |                                                     |
| CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:  |                                   | 65000.00                 |                        |                    |              |                       |                                                     |

NOTARIO(A) MARTHA INES GANCHOZO MONCAYO

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON MANTA

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de COMPRAVENTA, HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR, que otorga la señora KAREN KATTY SANTANA BRITO y el señor ANTONIO MANRIQUE GONZALEZ ORDOÑEZ, a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL "BIESS". Firmada y sellada en la ciudad de Manta, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

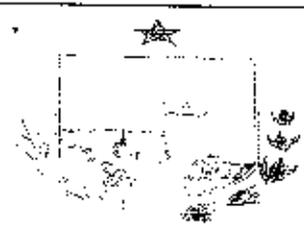


Ab. Martha Inés Ganeloza Moncayo  
NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA



ESPACIO EN BLANCO

DIRECCION DE -  
AVALUOS,  
CATASTRO Y  
REGISTROS



**GOBIERNO AUTONOMO  
DESCENTRALIZADO DE  
MANTA**

FECHA DE INGRESO: 20/02/13

FECHA DE ENTREGA:

CLAVE CATASTRAL: 2-05-40-11

NOMBRES y/o RAZON

CEDELA DE IDENT y/o RUC

CELULAR TELFONO

**RUBROS**

IMPUESTO PRINCIPAL

SOLAR NO EDIFICADO

CONTRIBUCION MEJORAS

TASA DE SEGURIDAD

TIPO DE TRAMITE: ACTUALIZACION C.A.

FIRMA DEL USUARIO

INFORME DEL INSPECTOR:

FIRMA DEL INSPECTOR:

FECHA:

INFORME TÉCNICO:

FIRMA DEL TÉCNICO

FECHA:

INFORME DE APROBACION:

FIRMA DEL DIRECTOR

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO  
Y REGISTROS

No. Certificación: 118716

Nº 0998713

CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Electrónico: 27048

Fecha: 3 de diciembre de 2014

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-05-40-11-000

Ubicado en: CONJUNTO RESIDENCIAL RINCÓN DE LOS CEIBOS LOTE 20-1 CALLE E

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 157,71 M2

Perteneciente a:

| Documento Identidad | Propietario               |
|---------------------|---------------------------|
| 1306305721          | KAREN KATTY SANTANA BRITO |

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

|               |          |
|---------------|----------|
| TERRENO:      | 14193,90 |
| CONSTRUCCIÓN: | 41649,51 |
|               | 55843,41 |

Son: CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES DOLARES CON CUARENTA Y UN CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio, solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley que rige para el Bienio 2014-2015".

Abg. David Cedeño Rupert

Director de Avalúos, Catastros y Registros

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO  
Y REGISTROS

No. Certificación: 118776

NR 0118716

CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Electrónica: 27048

Fecha: 30 de octubre de 2014

El suscrito Director de Avalúos, Catastro y Registros Certifica Que revisando el Catastro de Predios en vigencia en el archivo existente se constató que

El Predio de la Clave: 05-40 11-000

Ubicado en: CONJUNTO RESIDENCIAL RINCÓN DE LOS CEIBOS LOTE 29 1 CALLE E

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 184,71 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad Propietario

Usr 20572: KAREN KATTY SANTANA RPITO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES BS DE:

|                 |          |
|-----------------|----------|
| TERRENO:        | 14193,90 |
| CONSTRUCCIONES: | 41649,51 |
|                 | <hr/>    |
|                 | 55843,41 |

Son: CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES DÓLARES CON CINCUENTA Y CINCUENTA CÉNTAVOS

Para mencionar que constatare no tiene ningún otro gravamen o encargo pendiente de la propiedad y el predio, se respalda el valor de venta de venta de venta a la Demanda de Amortización del Plazo del Valor del Suelo, emitida el 28 de diciembre del año 2013 y conforme a lo establecido en la Ley que rige para el período 2011-2015.

Abg. David Echebarría Ruperti

Director de Avalúos, Catastro y Registros



**48749**

Avenida 4 y Calle 1

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número

**INFORMACIÓN REGISTRAL**



Fecha de Apertura: *lunes 17 de noviembre de 2011*  
Parroquia: *Tarquí*

Leva de Pradío: *Libre*  
Código Catastral Rol Electrónico: *XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX*

**LINDEROS REGISTRALES:**

A la Sra. Karen Katty Santana Brito, un lote de terreno ubicado en el Conjunto Residencial "Rincón de los Cellos", Lote número VEINTE - UNO, de la parroquia Tarquí de cantón Manta. Con una superficie total de CIENTO CINCUENTA Y SIETE COMA SETENTA Y UNO METROS CUADRADOS. Que tiene las siguientes medidas y linderos: Por el frente ocho metros y calle L. Por atrás, diez metros y lote número dieciocho. Por el costado derecho, quince metros cuarenta y tres centímetros y lote número veintuno. Por el costado izquierdo, dieciséis metros ochenta y seis centímetros y lote número veinte-dos. **SOLVENCIA. EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.**

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

| Libro        | Año                    | Número y fecha de inscripción | Ev. Único |
|--------------|------------------------|-------------------------------|-----------|
| Compra Venta | Compraventa            | 1303 08-07-2002               | 1372      |
| Compraventa  | Subdivisión de Terreno | 1314 17-11-2011               | 1         |

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

**REGISTRO DE COMPRA VENTA**

Compraventa  
Inscrito el: *lunes 08 de julio de 2002*  
Lote: *1* Superficie: *11,572* Folio Final: *14,583*  
Número de Inscripción: *1303* Número de Repertorio:  
Cantidad de ejemplares del original: *Nada en Cuarta*  
Nombre del Contente: *Manta*  
Fecha de Organización Provisional: *viernes 28 de junio de 2002*  
Lectura: *Julio Resolución*  
Fecha de Resolución:  
Observaciones:



El área del terreno descrita en el rol inscrito en mayor extensión se encuentra en la...

Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP  
**26-FEB-2015**  
*pu*



RESIDENCIAL RINCO DE LOS CEIBOS" de la Lotización Rocafuerte de la parroquia Tarquí del Cantón Manta, lote signado con el número VEINTE, comprendido dentro de las siguientes medidas y linderos: por el Frente; once metros en curva y calle E. más ocho metros doce centímetros y lindera con área verde. Por la Parte de Atrás; diecinueve metros setenta y ocho centímetros y lindera con lote número dieciocho, por el Costado derecho; quince metros cuarenta y tres centímetros y lindera con lote número veintuno, y por el Costado izquierdo; diecinueve metros noventa y cuatro centímetros y lindera con terreno particulares. Teniendo una superficie total de ; **Trescientos cuarenta y nueve metros tres centímetros cuadrados.**

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad   | Cédula o R.U.C.  | Nombre y/o Razón Social        | Estado Civil | Domicilio |
|-----------|------------------|--------------------------------|--------------|-----------|
| Comprador | 80-0000000040582 | Santana Barcia Paola Eloisa    | Soltero      | Manta     |
| Comprador | 80-0000000074033 | Santana Brito Karen Katty      | Soltero      | Manta     |
| Vendedor  | 07-00989445      | Castro Mora Mary Siberia       | Casado       | Manta     |
| Vendedor  | 17-05079893      | Vicuña Mariño Fernando Aquiles | Casado       | Manta     |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(a) en:

| Libro:       | No. Inscripción: | Fee. Inscripción: | Folio Inicial: | Folio Final: |
|--------------|------------------|-------------------|----------------|--------------|
| Compra Venta | 1241             | 07-may-2001       | 10830          | 10842        |
| Planos       | 8                | 08-may-2002       | 1              | 1            |

2 / 2 Subdivisión de Terreno

Inscrito el: **lunes, 17 de noviembre de 2014**

Tomo: **1** Folio Inicial: **1** - Folio Final: **1**  
 Número de Inscripción: **4.544** Número de Repertorio: **8.251**  
 Oficina donde se guarda el original: **Notaría Cuarta**  
 Nombre del Cantón: **Manta**

Fecha de Otorgamiento/Providencia: **lunes, 22 de septiembre de 2014**

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

**S U B D I V I S I O N** de un lote de terreno.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad     | Cédula o R.U.C.  | Nombre y/o Razón Social     | Estado Civil | Domicilio |
|-------------|------------------|-----------------------------|--------------|-----------|
| Propietario | 80-0000000040582 | Santana Barcia Paola Eloisa | Divorciado   | Manta     |
| Propietario | 80-0000000074033 | Santana Brito Karen Katty   | Soltero      | Manta     |



Empresa Pública Municipal  
 Registro de la Propiedad de  
 Manta-EP  
**25 FEB. 2015**  
 Página: 2 *W* 3



Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manabí-EP



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

|               |                         |       |
|---------------|-------------------------|-------|
| Libro         | Número de Inscripciones | Libro |
| Cómpara Vería |                         |       |

Número de Inscripciones

*Los movimientos Registrados que constan en esta Ficha, son los únicos que se refieren al predio que se certifica.*

Cualquier emendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 16:48:11 del martes, 24 de febrero de 2015

A petición de: *[Firma]*

Elaborado por: Laura Carmen Figuea Pineda  
130635712-8



Validez del Certificado 30 días, excepto  
cuando se otorga un traspaso de dominio o se  
emite un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error  
en este Documento al Registrador de la  
Propiedad.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago  
Firma del Registrador

Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manabí-EP  
25 FEB. 2015